

dossiê

Los derechos campesinos en la sentencia Lhaka Honhat vs. Argentina. Horizontes legislativos y de concientización

Os direitos dos camponeses na sentença Lhaka Honhat vs. Argentina. Horizontes legislativos e de conscientização

Peasant rights in the Lhaka Honhat v. Argentina judgment. Legislative and awareness-raising horizons

Claudia Yesica Fonzo Bolañez¹

¹ Universidad Nacional de Santiago del Estero, Instituto de Estudios para el Desarrollo Social/Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Santiago del Estero, Argentina. E-mail: jessicafonzobolanez@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1840-8931>.

Nicolás Salvi²

² Universidad San Pablo-Tucumán y Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina. E-mail: nicolassalvi3@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1995-9847>.

Submetido em 31/10/2024

Aceito em 19/12/2024

Como citar este trabalho

FONZO BOLAÑEZ, Claudia Yesica; SALVI, Nicolás. Los derechos campesinos en la sentencia Lhaka Honhat vs. Argentina. Horizontes legislativos y de concientización. *InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais*, Brasília, v. 11, n. 1, p. 737-767, jan./jun. 2025.

insurgência



OFUNGO
Observatório Fundiário Goiano

InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais

v. 11 | n. 1 | jan./jun. 2025 | Brasília | PPGDH/UnB | IPDMS | ISSN 2447-6684

Dossiê realizado em colaboração com os projetos de extensão **NAJUP Luiza Mahin**, **OBUNTU** e **OFUNGO**



Este trabalho está licenciado com uma Licença Creative Commons 4.0.

Este trabajo es licenciado bajo una Licencia Creative Commons 4.0.

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0.

Los derechos campesinos en la sentencia Lhaka Honhat vs. Argentina. Horizontes legislativos y de concientización

Resumen

Analizamos el impacto judicial sobre los derechos campesinos de la sentencia “Lhaka Honhat vs. Argentina” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Examinamos la violación del derecho de propiedad comunitaria indígena, la orden de relocalización de población criolla/campesina y la disidencia de uno de los jueces en cuanto al reconocimiento y operativización de sus derechos territoriales. Ante la situación de indefensión y vulnerabilidad en que se encuentran dichos colectivos, discutimos estrategias legislativas y de concientización para garantizar la protección de estos derechos en distintas escalas. Esto contribuye a comprender las dinámicas socio-jurídicas en disputas territoriales complejas que involucran a poblaciones históricamente vulneradas. Sostenemos que sólo un abordaje holístico, con la participación de las comunidades y que considere sus particularidades posibilitará respuestas integrales.

Palabras-clave

Derechos territoriales. Campesinos. Pueblos originarios. CIDH. Concientización.

Resumo

Analisamos o impacto judicial sobre os direitos dos camponeses da sentença “Lhaka Honhat vs. Argentina” da Corte Interamericana de Direitos Humanos. Examinamos a violação dos direitos de propriedade da comunidade indígena, a ordem de realocação da população crioula/camponesa e a divergência de um dos juízes com relação ao reconhecimento e à operacionalização de seus direitos territoriais. Dada a situação de indefesa e vulnerabilidade em que esses grupos se encontram, discutimos estratégias legislativas e de conscientização para garantir a proteção desses direitos em diferentes escalas. Isso contribui para a compreensão da dinâmica sociojurídica em disputas territoriais complexas envolvendo populações historicamente vulneráveis. Argumentamos que somente uma abordagem holística, com a participação das comunidades e levando em conta suas particularidades, possibilitará respostas abrangentes.

Palavras-chave

Direitos territoriais. Camponeses. Povos indígenas. CIDH. Conscientização.

Abstract

We analyze the judicial impact on peasant rights of the “Lhaka Honhat vs. Argentina” judgment of the Inter-American Court of Human Rights. We examine the violation of the right to indigenous community property, the order to relocate the criollo/peasant population and the dissent of one of the judges regarding the recognition and operationalization of their territorial rights. Given the situation of defenselessness and vulnerability in which these groups find themselves, we discuss legislative and advocacy strategies to ensure the protection of these rights at different scales. This contributes to understanding the socio-legal dynamics in complex territorial disputes involving historically vulnerable populations. We maintain that only a holistic approach, with the participation of communities and considering their particularities, will enable comprehensive responses.

Keywords

Territorial rights. Peasants. Indigenous peoples. IACHR. Awareness-raising.

Introducción

La sentencia “Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina” emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2020, representa un hito significativo en la jurisprudencia internacional y nacional respecto a los derechos territoriales y la protección de las comunidades indígenas y campesinas.

Este fallo se centró en las reclamaciones de pueblos originarios del norte argentino por la titulación y reconocimiento de sus tierras ancestrales, enfrentando al Estado nacional por su omisión en la delimitación adecuada de propiedades y la adopción de medidas efectivas para asegurar la seguridad jurídica de estas poblaciones sobre sus territorios ancestrales (Chappuis, 2021).

La significatividad del caso seleccionado se debe a que si bien existen múltiples análisis que ha suscitado, referidos a sus diversas dimensiones (Ferrer MacGregor; Morales Antoniazzi; Flores Pantoja, 2021; Foradori, 2021; Salgado, 2021), existe un área de vacancia en cuanto a los aspectos que este decisorio aborda en relación a los derechos territoriales campesinos y las implicancias que conlleva para los ámbitos institucionales y sociales donde se dirimen estos conflictos ya entre sectores pertenecientes a la agricultura familiar.

La disputa legal se enmarca en un contexto histórico de larga data, donde las comunidades indígenas han luchado por la materialización de sus derechos territoriales frente a la expansión de actividades extractivas, agroindustriales y de mercantilización que amenazan sus modos de vida y producción tradicionales (Claeys; Edelman, 2019). La sentencia de la CIDH no solo dictaminó la responsabilidad del Estado argentino en la violación de estos derechos, sino que también ordenó medidas concretas para rectificar esta situación, incluyendo la titulación de tierras y la implementación de políticas legislativas que garanticen los derechos de las comunidades indígenas (CIDH, 2020).

Uno de los aspectos más controvertidos de esta sentencia fue la disposición de reubicación de la población criolla/campesina que también habitaba hace décadas estas tierras disputadas. Este punto específico generó un intenso debate dentro de la CIDH, destacando la disidencia del juez Humberto Antonio Sierra Porto (2020), quien cuestionó la viabilidad y equidad de esta medida, subrayando la complejidad de equilibrar los derechos de múltiples grupos vulnerables en un contexto de conflicto territorial y desigualdades históricas.

Además de su impacto jurídico, la sentencia “Lhaka Honhat vs. Argentina” resalta la necesidad urgente de políticas públicas que reconozcan y protejan los derechos de las comunidades indígenas y campesinas en Argentina. Este fallo judicial no solo representa un paso adelante en la defensa de los derechos humanos y la justicia social, sino que también establece un precedente para futuros casos y legislaciones que aborden las complejidades de la propiedad territorial y los derechos colectivos en América Latina y el Caribe (Fonzo Bolañez, 2024).

Bajo estas circunstancias, el presente estudio busca, a través de un análisis cualitativo de dicho documento legal y bibliografía especializada, profundizar en las dinámicas socio-jurídicas involucradas en la sentencia Lhaka Honhat vs. Argentina, explorando sus implicaciones para los derechos campesinos y las estrategias necesarias para garantizar la implementación efectiva de sus derechos humanos y la justicia social en el ámbito nacional e internacional.

El artículo se estructura del siguiente modo: primero trabajamos el contexto del caso Lhaka Honhat para adentrarnos en el análisis de sus resueltos principales. En segundo lugar, abordamos los impactos de este en relación a los derechos territoriales campesinos. Seguidamente, examinamos los nuevos horizontes que abre el voto en disidencia del juez Sierra Porto. Luego, trabajamos las diferentes aristas que componen la situación de vulnerabilidad e indefensión que permea al campesinado. En el penúltimo apartado realizamos una propuesta de estrategias legislativas, así como de políticas públicas de concienciación necesarias a los fines de reconocer y efectivizar los derechos del sector. Finalmente, presentamos las conclusiones.

1 Contexto y análisis del caso Lhaka Honhat

El caso aquí tratado es emblemático dentro del panorama de los derechos indígenas en América Latina y el Caribe (Fonzo Bolañez; Salvi, en prensa). Este se originó en un largo historial de disputas legales y socioambientales en el norte argentino, donde comunidades indígenas han buscado durante décadas el reconocimiento y operativización legal de sus territorios ancestrales frente a la expansión de actividades extractivas, agroindustriales y de privatización/mercantilización. A esto se añade, que el conflicto no sólo enfrenta a actores asociados a dichas formas de producción y desarrollo imperantes, sino que también involucra pobladores locales étnicamente diferenciados y vulnerados, como son los campesinos/criollos, quienes despliegan prácticas económicas y culturales análogas a las sostenidas por los actores de dicho proceso judicial (Fonzo Bolañez, 2024).

La sentencia de la CIDH enfatizó la responsabilidad del Estado argentino en la violación de los derechos de propiedad comunitaria indígena, destacando la omisión gubernamental en la delimitación y titulación adecuada de las tierras disputadas. Este no hacer ha exacerbado las tensiones sociales y económicas en la región, contribuyendo a conflictos intercomunitarios y a la marginación persistente de las comunidades indígenas en el acceso a recursos y servicios básicos (CIDH, 2020).

El contexto histórico de la región revela cómo las políticas de desarrollo y las prácticas extractivas han impactado negativamente en los territorios y modos de vida de las comunidades indígenas, perpetuando ciclos de pobreza, vulnerabilidad y exclusión (Chappuis, 2021). La lucha por el reconocimiento territorial ha sido acompañada por un activismo legal y social vigoroso, que ha puesto en primer plano la necesidad de una legislación y políticas públicas que respeten y promuevan los derechos indígenas (Claeys; Edelman, 2019).

Un aspecto particularmente controversial de la sentencia fue la disposición de reubicación de la población criolla y campesina que también habitaba estas tierras (puntualmente, los lotes 14 y 55 de 400.000 ha), mostrando las complejidades de equilibrar los derechos de múltiples grupos que conforman la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI)¹ en escenarios de disputa territorial. Si bien la CIDH manifiesta sus limitaciones de competencia en casos contenciosos, en los cuales se impide la participación de grupos de personas, que no son alegadas víctimas en el proceso, su decisorio vislumbra su posicionamiento y lineamientos en cuanto a las garantías que el Estado argentino debe brindar en relación al derecho de los campesinos a acceder a la titularización de las tierras que habitan y producen históricamente. La disidencia expresada por el juez Sierra Porto dentro de la CIDH (que analizaremos en puntual en uno de los apartados siguientes) subrayó estas

¹ La AFCI involucra a una heterogeneidad de actores sociales que realizan actividades económicas y culturales en el campo, los cuales se caracterizan por: a) la gestión directa del emprendimiento productivo por el productor y/o algún integrante de su familia; b) la familia es propietaria de la totalidad o parte de los medios de producción; c) el trabajo es realizado principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de trabajadores pagos; d) el ingreso económico principal de su familia lo constituye la actividad de su establecimiento; e) lo producido en el predio es utilizado para autoconsumo y para la venta de excedentes; f) las actividades productivas que realiza tienen una relación estrecha, de dependencia-condicionamiento, con el ecosistema-ambiente, el que determina en última instancia qué tipo de producción realiza la familia. Por eso se dice que los agricultores familiares son cuidadores de éste, ya que dependen del mismo. Quedan comprendidos: pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, criollos, medieros, pescadores artesanales, productores familiares, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios. Esto se encuentra regulado en Argentina en la Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar 27.118 desde el año 2014 (Fonzo Bolañez, 2024).

complejidades, cuestionando la viabilidad y equidad de esta medida en relación con los derechos y la situación socioeconómica y cultural de la población campesina (CIDH, 2020; Sierra Porto, 2020).

El caso Lhaka Honhat recalca la urgencia de políticas públicas inclusivas que reconozcan y protejan los derechos territoriales y culturales de las comunidades indígenas en Argentina y en toda América Latina. Más allá de su repercusión jurídica, este fallo sienta un precedente importante para futuras disputas y legislaciones relacionadas con la propiedad comunitaria territorial y los derechos humanos de sectores sociales rurales vulnerados en la región (Salgado, 2021).

Desde una perspectiva socio-jurídica, el fallo de la CIDH también plantea preguntas sobre la aplicación efectiva de las decisiones internacionales en el contexto nacional argentino² a pesar de que la jurisprudencia sostiene mayoritariamente la realización del control de constitucionalidad y convencionalidad fuerte (Hitters, 2021; Colombo Murua, 2022) y la implementación de medidas legislativas y políticas públicas que aseguren la protección integral de los derechos de las comunidades afectadas³.

En específico sobre la sentencia Lhaka Honhat, explica Morita Carrasco (2024) que el fallo se encuentra en una “etapa de cumplimiento intermedia”. Señala la autora que, aunque se han logrado algunos avances en la delimitación del territorio y en acuerdos con familias criollas, aún quedan aspectos clave del documento judicial sin cumplir. El insuficiente control de la tala ilegal, la carencia de agua potable y el acceso limitado a un ambiente saludable siguen afectando a las comunidades. Además, la demarcación y titulación del territorio, uno de los puntos más cruciales y nodo del caso, sigue sin realizarse.

² En esta dirección Vivas-Barrera, Quintero-Sánchez y Pérez-Salazar (2023), a partir del análisis de diversas sentencias de la CIDH que refieren a la propiedad comunitaria indígena en la región, señalan los siguientes desafíos/dificultades que enfrentan: 1- Ausencia de mecanismos por parte de la CIDH para garantizar el cumplimiento efectivo de sus resoluciones, así como el despliegue de medidas restaurativas positivas. 2- Carencia de control en la ejecución de las sentencias. 3- Escollos en la titularidad de las tierras en disputa, especialmente cuando son públicas y están sujetas a regímenes administrativos puntuales. 4- Desacreditación/desacato de sus sentencias, incluso por la misma CIDH.

³ Como bien marcan Colombero y Delas (2024) analizando el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Superior Tribunal de Justicia de Chubut -tomando como casos de análisis reclamos de pueblos originarios- el control de constitucionalidad y convencionalidad, así como la aplicación de principios internacionales, muchas veces pueden verse nublados por la falta de independencia del poder judicial y debilidades estructurales de la institucionalidad de estos organismos.

Con todo esto en cuenta, queremos pasar a centrar nuestra atención en las familias criollas/campesinas, que escapan de la gran mayoría de análisis y comentarios a este fallo.

2 Impacto sobre los derechos campesinos

La sentencia ha tenido un impacto profundo y complejo en los derechos de las comunidades campesinas en Argentina. Esta decisión judicial ha sido fundamental para abordar las históricas injusticias relacionadas con los derechos territoriales indígenas, pero también ha generado debates y desafíos significativos en relación con las comunidades campesinas que comparten espacios disputados con los pueblos originarios y con otros actores sociales vinculados al agronegocio o al mercado inmobiliario (Fonzo Bolañez, 2024).

Desde el punto de vista legal, la sentencia ha establecido importantes precedentes al responsabilizar al Estado argentino por la violación del derecho de propiedad comunitaria indígena, acentuando la necesidad urgente de garantizar la seguridad jurídica y la titularidad de las tierras ancestrales. Sin embargo, la implementación práctica de las medidas ordenadas, como la relocalización de la población criolla/campesina, ha planteado desafíos considerables. Estas comunidades dependen profundamente de estas tierras para su sustento, identidad cultural y cohesión comunitaria, lo que hace que cualquier medida de reubicación tenga implicaciones profundas en sus medios de vida y producción, lo que vulnera sus derechos humanos.

Económicamente, las comunidades campesinas enfrentan una serie de desafíos tras la sentencia. La pérdida de acceso a tierras productivas y recursos naturales esenciales afecta directamente su seguridad alimentaria y su capacidad para mantener modos de vida sostenibles, así como su modelo de desarrollo alternativo (Córdova Mera; Zambrano Barcía, 2021). La falta de posibilidades viables y políticas de apoyo adecuadas agrava su vulnerabilidad, exacerbando la marginalización social y económica de estas comunidades ya empobrecidas, y por ende, esto repercute en sus posibilidades de reproducción social.

El impacto político de la sentencia también es significativo. Subraya la necesidad urgente de desarrollar marcos normativos más equitativos y efectivos que protejan los derechos territoriales de todas las comunidades rurales de manera justa. Esto incluye la implementación de políticas que fomenten el diálogo inclusivo y la participación de todas las partes interesadas en la gestión de conflictos

territoriales, promoviendo así la reconciliación y la coexistencia pacífica entre grupos con intereses divergentes, es decir la interculturalidad⁴.

Esta cuestión alimenta la polémica entre los partidarios de la igualdad a través de la mera consideración de lo universal, aquellos otros que sostienen la igualdad por medio del respeto de las diferencias y últimamente los que sostienen que la igualdad implica distribución, reconocimiento y participación de los afectados por las decisiones que se tomen (Fonzo Bolañez, 2024).

En esta línea, Clérico y Aldao (2011) sostienen que la CIDH ha empleado en sus últimas sentencias el “paradigma” de la igualdad como redistribución y reconocimiento. Los fallos en que resolvió de dicho modo tuvieron que ver con la situación de desigualdad estructural en la que se encuentran los pueblos originarios, no sólo por una desigual distribución de bienes económicos o sociales, sino también por una desigual distribución de su participación en los procesos en los que intervienen. Se determina, en ellos, que lo justo no es que el Estado se dirija a las comunidades con políticas focalizadas y asistencialistas, sino que estas continúen teniendo la posibilidad de preservar su forma de producción y de vida. Por ejemplo, propiciando la reproducción de su sistema productivo.

Desde este enfoque, se entiende que los pueblos originarios son víctimas al mismo tiempo de una injusticia cultural y de una socioeconómica que actúan de manera interseccional, y que por tal motivo requieren soluciones que comprendan ambas. Además, las decisiones que se tomen sólo podrían ser respetuosas de los derechos de estas comunidades si incluyen su palabra y su visión en el proceso, en tanto se tenga en cuenta sus significados e interpretación sobre sus necesidades, intereses, valores, expectativas y proyectos. Canon que consideramos junto a Fonzo Bolañez (2024) puede ser extendido a otros grupos vulnerados históricamente, como son los campesinos.

Esto último viene a colación con lo señalado por la mencionada autora en otro trabajo en relación a que las desigualdades legislativas, así como socioeconómicas estructurales en Argentina (particularmente en Santiago del Estero), se agravan cuando se consideran comparativamente comunidades indígenas y campesinas.

⁴ Dicha perspectiva reconoce la existencia de diversas culturas y propicia su interacción equitativa, abriendo la posibilidad de la construcción de nuevos saberes compartidos, a través del respeto mutuo. Esto es posible, a través del diálogo entre ellas, desarrollando la consciencia de sus imperfecciones. Este enfoque va más allá del de multiculturalidad, que se acota más bien al mero reconocimiento de la diversidad existente (Fonzo Bolañez, 2024).

Estas últimas se encuentran en peores situaciones, al carecer de una identidad étnica (Fonzo Bolañez, 2023).

Si bien el caso Lhaka Honhat representa un avance significativo hacia la justicia territorial y la protección de los derechos humanos en Argentina, también plantea desafíos complejos que deben abordarse de manera integral. Es crucial encontrar un equilibrio que permita reparar las injusticias históricas sin reproducir y perpetuar nuevas formas de desigualdad y exclusión social. Este análisis destaca la importancia de adoptar enfoques holísticos y colaborativos para garantizar que todas las comunidades afectadas puedan beneficiarse equitativamente de los avances en la protección de sus derechos territoriales.

3 Los nuevos horizontes que abre la disidencia de un juez

La disidencia del juez Humberto Antonio Sierra Porto en la sentencia “Lhaka Honhat vs. Argentina” aporta una perspectiva crítica y esencial para entender las complejidades del caso y los desafíos en la implementación de sus medidas. Sierra Porto cuestionó varios aspectos de la sentencia, centrando su análisis en la viabilidad y equidad de la relocalización de la población criolla/campesina, destacando la necesidad de un enfoque más equilibrado que considere los derechos y la situación socioeconómica de todas las partes involucradas⁵ (CIDH, 2020).

Sierra Porto (2020) argumentó que la reubicación forzada de los campesinos podría generar nuevas formas de injusticia y marginación, perpetuando ciclos de vulnerabilidad, pobreza y exclusión en lugar de resolverlos. Remarcó que estas comunidades, al igual que las indígenas, tienen una relación profunda y significativa con la tierra que habitan, y que su desplazamiento podría tener consecuencias devastadoras para su identidad cultural y cohesión social. De hecho, reconoce que la relación que estos actores entablan con la tierra resulta esencial para su modo de vida, producción y reproducción social.

Justamente, el magistrado no quiere desmerecer o desacreditar el reclamo indígena. Sino, marcar como la población campesina también es víctima histórica

⁵ En este sentido a escala regional contamos con las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, aprobadas por la Asamblea Plenaria de la “XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana” entre el 04 y el 06 de marzo de 2008. Dichas Reglas consagran los estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad ya sea por su pertenencia a comunidades indígenas o a minorías (nacional o étnica, religiosa y lingüística), como es el caso de campesinos.

de la desigualdad estructural, de la cual fue testigo cuando realizó la inspección ocular junto a su par Francisco Pazmiño Freire (CELS, 2019). De esta forma, Sierra Porto expresa en el punto 13 de su disidencia que:

(...) el incumplimiento del Estado argentino afecta también los derechos de las personas campesinas que viven en similares condiciones de pobreza y precariedad en este territorio. Durante la diligencia *in situ* practicada en el marco de la tramitación de este caso tuve la oportunidad de evidenciar de primera mano estas condiciones, pero por las limitaciones de competencia de la Corte en casos contenciosos, se impide la participación de estos grupos de personas, pues no son alegadas víctimas en el proceso (Sierra Porto, 2020).

El juez también cuestionó la falta de un plan detallado y recursos acordes para llevar a cabo la reubicación de manera justa y efectiva. Sin medidas de apoyo adecuadas, como la provisión de tierras alternativas, recursos económicos, asistencia técnica y capacitación, la relocalización podría devenir en una nueva ola de conflictos y vulnerabilidades para las comunidades campesinas (CIDH, 2020). Sierra Porto destacó la importancia de desarrollar políticas públicas inclusivas que no solo reconozcan los derechos territoriales de los pueblos indígenas, sino que también protejan los derechos de los campesinos, promoviendo así un desarrollo rural equitativo y sostenible.

Igualmente, refiere a la Declaración de los Derechos Campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (UNDROP, por sus siglas en inglés), como una referencia complementaria a la Convención Americana de Derechos Humanos que, muestra la pertinencia de tener en cuenta la situación particular de dicha población, en tanto sujetos de derechos (Fonzo Bolañez, 2024).

En su disidencia, Sierra Porto abogó por un enfoque más inclusivo y dialogante, que involucre a todas las partes afectadas en la búsqueda de soluciones justas y sostenibles⁶. Esto puede entenderse en un sentido tridimensional de justicia. Siguiendo a Nancy Fraser (2006), nos referimos a una justicia que busque responder a las necesidades culturales, económicas y políticas. Para esto, este

⁶ Sierra Porto (2020), en el punto 14 de su disidencia, plantea que aunque la Corte ha recibido y valorado todos los elementos probatorios presentados y ha tenido en cuenta la situación de vulnerabilidad de los campesinos, es necesario repensar la dinámica de los procesos sobre los derechos de las poblaciones indígenas y tribales. Esto es especialmente importante cuando se abordan casos derivados del artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que afectan a colonos, campesinos o criollos, quienes, como terceros, no tienen participación directa en los procesos. Sierra Porto subraya que estas decisiones suelen estar acompañadas de actos de violencia, acoso, desplazamientos o incluso muertes, por lo que deben ser ponderadas cuidadosamente, buscando siempre un equilibrio entre los derechos de todas las partes y promoviendo el diálogo y la conciliación para evitar profundizar en situaciones de violencia.

enfoque debe conjugar redistribución, reconocimiento y participación. El reconocimiento de la situación de vulnerabilidad de los grupos subalternos o subrepresentados, no alcanza si no son conjugados con políticas activas para la distribución de los recursos en juego y si no se les da espacio para la intervención en las decisiones de poder.

En este sentido, el magistrado propuso la creación de mesas de diálogo y negociación que permitan a las comunidades indígenas y campesinas encontrar acuerdos mutuamente beneficiosos, evitando así el uso de medidas coercitivas y promoviendo la coexistencia pacífica (Sierra Porto, 2020). Señaló que el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas respecto de la población criolla/campesina, así como de buscar un equilibrio con los derechos de terceros, en un contexto de diálogo, conciliación y exclusión de factores que puedan contribuir a generar, profundizar o reproducir situaciones de violencia y despojo.

Esta perspectiva disidente resalta la necesidad de considerar las intersecciones y complejidades de los derechos territoriales en contextos de disputa y desigualdades, así como de desarrollar enfoques que integren las dimensiones legales, sociales, políticas y económicas de estos conflictos. La visión de Sierra Porto ofrece una crítica constructiva que puede guiar la formulación de políticas y otros dispositivos estatales que tengan en cuenta la tridimensionalidad de la justicia y sean más efectivos⁷. Siguiendo este razonamiento, que reconozcan, distribuyan y protejan los derechos de todas las comunidades afectadas, al mismo tiempo que se acepte la autonomía de estos grupos para decidir sobre su futuro colectivo.

4 Situación de indefensión de los colectivos campesinos

La sentencia “Lhaka Honhat vs. Argentina” y las discusiones que se han generado a partir de ella subrayan una realidad alarmante: la persistente situación de indefensión en la que se encuentran los colectivos campesinos en Argentina, a escala subnacional e internacional. A pesar de los avances legales y los

⁷ Es importante notar que no existen soluciones simples para esta cuestión, ya que cada situación varía dependiendo del caso y el territorio. En una entrevista previa a la sentencia, Sierra Porto reconocía que los casos relacionados con los derechos indígenas presentan reivindicaciones diversas: algunos buscan la propiedad colectiva, otros la propiedad privada o compartir el territorio con los colonos. Esto refleja la pluralidad de prácticas y costumbres, lo que dificulta una generalización sobre cómo deben ejercerse los derechos indígenas, ya que, como él mismo señaló, “una cosa es la teoría y otra la práctica” (Wences; La Barbera, 2020, p. 211).

reconocimientos formales⁸, las comunidades campesinas siguen enfrentando una serie de desafíos estructurales que las colocan en una posición de extrema vulnerabilidad (Sili; Soumoulou, 2011), siendo víctimas de despojos y atropellos.

4.1 Vulnerabilidad jurídica

Los campesinos enfrentan una marcada vulnerabilidad jurídica debido a la falta de reconocimiento formal de sus derechos territoriales. A pesar de la existencia de marcos legales que reconocen los derechos de propiedad comunitaria de los pueblos indígenas⁹, estos no siempre se extienden a las comunidades campesinas, generando un vacío normativo que las deja en una posición de incertidumbre y desprotección (Barbetta, 2015). Esta situación se ve exacerbada por la ausencia de títulos de propiedad y la ambigüedad en la interpretación de las leyes, lo que facilita prácticas de despojo de tierras, desplazamiento forzado y reterritorializaciones precarias, perpetuando un ciclo de pobreza y exclusión (Fonzo Bolañez, 2024).

De acuerdo con Hang, González y Palleres Balboa (2019), el derecho moderno enfrenta una doble imposibilidad: no puede reflejar la complejidad de las realidades organizacionales de la agricultura familiar, y tampoco logra adecuarse a las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta este sector. En esta situación, la agricultura familiar, organizada bajo lógicas comunitarias y no capitalistas, se enfrenta a un sistema jurídico que percibe estas prácticas como ilegales, obstruyendo cualquier intento de regularización. Esta falta de adaptación normativa se traduce en una mayor invisibilización de las realidades campesinas, ya que el Estado falla en reconocer las particularidades productivas y culturales de estas comunidades.

⁸ En esta dirección, cabe no sólo señalar instrumentos generales de derechos humanos que contemplan derechos del sector (como por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales- que gozan de jerarquía constitucional en Argentina-) sino también la Declaración de los Derechos Campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales de las Naciones Unidas de 2018, que más allá de su falta de carácter vinculante y falta de ratificación por el Estado nacional, viene a plantear nuevos sentidos transaccionales en cuando a los derechos a la tierra-territorio de estas poblaciones (Fonzo Bolañez, 2024).

⁹ El reconocimiento formal de la propiedad comunitaria indígena en la Argentina está presente en varios documentos legales, de los cuales destacan la Constitución Nacional (art. 75. inc. 17), el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 18), nueve constituciones provinciales y otras leyes complementarias. Más allá de esto, este reconocimiento aún no tiene una correlación con la plena eficacia de ejercicio (Salvi, 2021).

Además, la expansión del capital en las áreas rurales de alta vulnerabilidad y frontera agraria ha transformado los “territorios de trabajo” en “territorios de negocio”, incrementando la concentración de riqueza a costa de la reproducción social de los sectores campesinos (Bendini; Steimbregger, 2015). La falta de acceso a mecanismos de protección jurídica refuerza la inseguridad en la que viven, ya que las contradicciones inherentes al modelo de acumulación capitalista generan, simultáneamente, mayor concentración de tierras y expansión de la pobreza.

4.2 Presiones económicas extractivas, de mercantilización y privatización

La expansión de actividades extractivas, agroindustriales y del mercado inmobiliario constituye una amenaza constante para los territorios campesinos. Estos procesos, impulsados por intereses económicos nacionales e internacionales, erosionan progresivamente el control de las comunidades sobre sus tierras y recursos naturales, elementos esenciales para su subsistencia y para la preservación de sus modos de vida tradicionales. Como señalan Svampa y Viale (2015), la expansión del modelo extractivo-exportador, liderado por grandes empresas transnacionales, ha consolidado un sistema hegemónico que no sólo desplaza a las comunidades rurales, sino que también impone un modo de vida ajeno a sus prácticas culturales y productivas. Este modelo, además, es respaldado por las políticas de desarrollo de los gobiernos, que priorizan el crecimiento económico sobre los derechos humanos y ambientales, profundizando las desigualdades territoriales y los conflictos socioambientales (Palmisano; Wahren; Hadad, 2021).

Las políticas que promueven el desarrollo rural bajo la lógica del agronegocio y la mercantilización de la naturaleza han acentuado la exclusión de los sujetos campesinos e indígenas de los procesos de toma de decisiones sobre sus propios territorios (Wahren; Schwartz, 2021). En este sentido, el agronegocio no sólo transforma los paisajes rurales, sino que también redefine las relaciones sociales y económicas, subordinando a las comunidades a las exigencias del mercado global de *commodities*, lo que exacerba la concentración de tierras y recursos en manos de unos pocos actores económicos dominantes (Petz, 2024).

Grigera y Álvarez (2013) sostienen que este proceso de acumulación por desposesión, característico del extractivismo, no sólo despoja a los campesinos de sus tierras, sino que también invisibiliza su papel en la economía local. A través de la apropiación de los bienes comunes —tierra, agua y biodiversidad—, estas dinámicas de acumulación perpetúan la pobreza y el desarraigo, mientras que los

beneficios económicos se concentran en un pequeño grupo de actores, reforzando así las desigualdades estructurales. Esta situación, como señalan los autores, responde a una lógica que privilegia la industrialización del campo a costa de la sostenibilidad ambiental y social, lo que conduce a una despolitización de los actores rurales, quienes son forzados a integrarse o desaparecer en un sistema que precariza aún más su situación.

De este modo, las presiones económicas extractivas, mercantiles y privatizadoras, lejos de ser neutras o inevitables, responden a un modelo de desarrollo que instrumentaliza los territorios rurales, ignorando su conflictividad social y política en favor de un consenso aparente, que oculta las profundas desigualdades e injusticias que subyacen en la apropiación de la tierra y los recursos naturales (Wahren; Schwartz, 2021).

4.3 Desigualdades socioeconómicas y de acceso a recursos: juventudes y género

Los colectivos campesinos enfrentan profundas barreras para acceder a recursos esenciales como la tierra, el agua, y los servicios de salud y educación. La falta de infraestructura adecuada y el abandono por parte del Estado perpetúan condiciones de vida extremadamente precarias, generando una espiral de vulnerabilidad que impacta principalmente a las generaciones jóvenes, quienes optan por abandonar el campo en busca de mejores oportunidades (Figurelli, 2013).

La expansión de la frontera agropecuaria en regiones como el Gran Chaco Argentino (donde se sitúa el caso estudiado) ha agudizado estas desigualdades, favoreciendo un modelo extractivista que como hemos visto, lejos de fomentar el desarrollo equitativo, acentúa la concentración de tierras y el monocultivo, marginando a pequeños productores y campesinos (Zarrilli, 2020). Este proceso, impulsado por la demanda internacional de alimentos, ha generado efectos colaterales que ponen en riesgo tanto la sustentabilidad ambiental como la rentabilidad futura, afectando directamente a las comunidades rurales.

La situación de las mujeres campesinas añade una capa adicional de complejidad. Las desigualdades de género se entrelazan con las socioeconómicas, incrementando la exclusión en el agro. Como argumentan Conti y Sánchez Iudicello (2023), las políticas de desarrollo agropecuario han sido históricamente incapaces de integrar una perspectiva de género que contemple la interseccionalidad de las desigualdades. De esta manera, las mujeres rurales no sólo están limitadas en el acceso a los recursos naturales y económicos, sino que su

trabajo, generalmente no remunerado, se ve subordinado dentro de una estructura que refuerza la división sexual del trabajo (De Arce, 2021).

La marginación estructural que atraviesan las mujeres en el agro argentino ha sido históricamente reforzada por la división sexual del trabajo y la asignación exclusiva de tareas de cuidado, que las excluye del acceso a la renta, la tierra y los espacios de decisión pública (De Arce, 2021)¹⁰. La marginación socioeconómica y de género que enfrentan los colectivos campesinos no solo afecta su calidad de vida, sino que perpetúa una estructura de exclusión que continúa siendo ignorada en gran medida por los modelos de desarrollo imperantes.

4.4 Violencia y criminalización

Las comunidades campesinas a menudo enfrentan violencia y criminalización en su lucha por la tierra y los derechos territoriales. La criminalización de los campesinos e indígenas se configura cuando las autoridades judiciales y fuerzas de seguridad persiguen penalmente a individuos por el ejercicio de derechos legítimos, calificando sus acciones como delitos, a pesar de estar protegidas por la ley (Alvarez, 2010). En muchos casos, las manifestaciones pacíficas y las acciones de resistencia, como el corte de rutas o la ocupación de tierras, son reprimidas, y sus líderes son acusados, desdibujando así la naturaleza política del conflicto y trasladándose al ámbito penal. Este proceso, que también afecta a defensores de derechos humanos, está marcado por amenazas, intimidaciones, asesinatos y persecución política, perpetrados tanto por actores estatales como no estatales, como fuerzas de seguridad privada y bandas armadas al servicio del agronegocio (Barbetta; Domínguez, 2022; Colla, 2023).

Esta violencia, además de ser un medio para consolidar el control sobre territorios en disputa, refuerza un clima de miedo e impunidad, socavando la confianza en el Poder Judicial y en otras instituciones estatales que, en lugar de proteger los derechos de los campesinos, a menudo favorecen a los grandes intereses agrícolas. Como señala Alvarez (2010), fiscales y jueces han jugado un papel clave en el despojo, interviniendo de manera arbitraria en conflictos que deberían resolverse en el ámbito civil, legitimando desalojos ilegales (Fonzo Bolañez; Salvi, en prensa)

¹⁰ Un caso testigo de este tipo de discriminación plasmado en situaciones jurídicas es el de la dificultad de las mujeres de acceder a la tenencia y propiedad de la tierra en la agricultura familiar. En este sentido, Sofía Hang (2024) realizó un estudio en el sudeste de la provincia de Buenos Aires, mostrando la problemática estructural en la que, aunque existan normativas que igualan a los géneros formalmente en el acceso de derechos (como la herencia), estos se ven limitados materialmente por las relaciones sociales guiadas por actitudes patriarcales.

o la destrucción de viviendas y recursos naturales mediante el uso de maquinaria pesada.

Por otra parte, la noción de “frontera agropecuaria” ilustra el proceso de expansión del agronegocio sobre territorios campesinos e indígenas, donde la violencia y criminalización sirven para desarticular resistencias locales. En muchos casos, los campesinos son despojados de sus tierras mediante acciones ilegales amparadas por el sistema judicial, que actúa en connivencia con actores poderosos del sector agroexportador. Este fenómeno no solo refleja la pérdida de derechos fundamentales, como la tierra, sino que también despoja a estas comunidades de su humanidad, al ubicarlas al margen del contrato social, donde sus luchas son vistas como actos delictivos en lugar de reclamos legítimos por soberanía y justicia (Barbetta; Domínguez, 2022).

4.5 Falta de representación política

La limitada representación política de las comunidades campesinas en los espacios de toma de decisiones refuerza su vulnerabilidad estructural y perpetúa la exclusión que históricamente han sufrido. Las políticas y leyes que determinan su acceso a la tierra, su modo de vida y la sostenibilidad de sus territorios se imponen sin la participación activa de los propios campesinos. Esto no solo profundiza la desconexión entre las soluciones propuestas y sus realidades, sino que también refleja la continua negación de sus cosmovisiones y sistemas normativos propios (Salvi, 2023; Fonzo Bolañez, 2020).

Este déficit de representación política no es un fenómeno aislado, sino parte de una estructura más amplia de dominación y marginación que subordina a los campesinos a los intereses del Estado y el capital. La exclusión de las comunidades campesinas de los procesos de toma de decisiones fortalece dinámicas de poder que imponen un monismo jurídico y territorial que invisibiliza las formas comunitarias de propiedad y organización social (Fonzo Bolañez, 2024). Estas formas son vistas como inconformes con los modelos hegemónicos de desarrollo agrario, lo que las relega a una posición subalterna y, en muchos casos, las convierte en blanco de políticas de despojo (Wahren; García Guerreiro, 2020). Como observa Soto (2024), la exclusión rural no sólo es territorial sino también política, ya que los campesinos son marginados de los ámbitos donde se definen los destinos de sus tierras, lo que intensifica la conflictividad y refuerza las dinámicas de poder que perpetúan injusticias históricas.

Por otra parte, la falta de representación va más allá de una simple cuestión de acceso a los espacios formales de poder. Según Wahren y García Guerreiro (2020),

el campesinado en Argentina ha sido un sujeto incómodo para los modelos hegemónicos de desarrollo agrario, pero también ha demostrado resiliencia y capacidad de adaptación. Sin embargo, estas dinámicas de resistencia no han logrado aún traducirse en una participación política efectiva que incide directamente en la formulación de políticas públicas.

Esta marginalización política, sumada a la falta de un marco institucional inclusivo, impide que las soluciones propongan verdaderos cambios estructurales. Las pocas medidas que se toman desde el Estado para abordar la problemática campesina tienden a ser fetiches jurídicos sin efectos reales sobre la redistribución del poder o el reconocimiento de la autonomía campesina (Salvi, 2023). En lugar de facilitar la participación directa de estos grupos en la formulación de políticas públicas, el sistema institucionalizado los sigue colocando al margen, perpetuando así las desigualdades socioeconómicas que enfrentan y llevándolos a la disidencia política.

En conjunto, estos factores pintan un cuadro preocupante de indefensión para los colectivos campesinos en Argentina. A pesar de los avances legales¹¹ y los esfuerzos por reconocer y proteger los derechos territoriales, las comunidades campesinas continúan enfrentando desafíos estructurales profundos que limitan su capacidad para vivir con dignidad y seguridad en las tierras que por generaciones han habitado. E igualmente, no se les permite realizar su proyecto de vida alternativo al comandado por el sistema político-económico hegemónico.

5 Estrategias legislativas y de concientización

Para garantizar la protección integral de los derechos territoriales de las comunidades indígenas y campesinas en Argentina, es esencial desarrollar e implementar estrategias legislativas y de concientización efectivas. Estas estrategias deben abordar tanto los aspectos jurídicos como los socioeconómicos y culturales de los conflictos territoriales (en el corto y largo plazo), promoviendo un desarrollo rural equitativo y sostenible.

¹¹ Podría mencionarse en esta dirección a la Ley nacional 27.118 de “Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina” (sancionada en el año 2014), que crea un régimen de reparación histórica del sector con la finalidad de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural. Si bien esta norma ha implicado una gran conquista en el ordenamiento jurídico argentino, tiene limitaciones que obedecen a su prolongada falta de reglamentación, adopción por parte de los Estados provinciales y carencia de presupuesto (Fonzo Bolañez, 2024).

5.1 Reformas legislativas

La necesidad de reformas legislativas profundas y estructurales es un paso fundamental para asegurar los derechos de las comunidades campesinas e indígenas en Argentina, en el plano institucional. En primer lugar, es imperativo revisar y reformar las leyes nacionales y provinciales que regulan la propiedad territorial y los derechos colectivos sobre la tierra. Estas reformas deben reconocer explícitamente la propiedad comunitaria, no sólo como un derecho histórico, sino como un mecanismo vital para la preservación de las formas de vida, identidad cultural y subsistencia de estas comunidades. Los mecanismos actuales de titulación y delimitación de tierras, muchas veces insuficientes o inoperantes, deben ser reformulados para garantizar que sean claros, accesibles y efectivos, evitando la dilación y la burocratización que han perpetuado la precariedad jurídica de las comunidades rurales (CIDH, 2020).

Además, estas reformas legislativas deben incorporar disposiciones explícitas que protejan a las comunidades de desplazamientos forzados, usurpaciones y otras formas de coacción, incluidas las violencias estructurales que resultan de la marginación y el despojo histórico. La protección debe extenderse también al acceso a los recursos naturales esenciales, como el agua y los bosques, que son fundamentales para la subsistencia económica y cultural de las comunidades campesinas e indígenas. Las leyes, por tanto, deben estar diseñadas no solo para proteger el territorio, sino también para promover un modelo de desarrollo sostenible que respete las necesidades ecológicas y sociales de estos territorios, evitando su explotación indiscriminada por intereses extractivos (Fonzo Bolañez; Salvi, en prensa).

En este sentido, es fundamental garantizar la coherencia y compatibilidad del ordenamiento jurídico nacional, evitando que las leyes provinciales, muchas veces dictadas por gobiernos de turno con intereses económicos particulares, socaven los derechos de las comunidades rurales. La fragmentación legislativa entre provincias ha sido un factor determinante en la desprotección de las comunidades campesinas, por lo que urge una reforma que asegure la congruencia con los principios de derechos humanos y autonomías a nivel federal (Fonzo Bolañez, 2024). Esto será una herramienta fuerte para evitar que la tierra quede a merced de presiones económicas o discrecionalidades políticas.

Asimismo, la creación de leyes específicas que protejan los derechos de los campesinos, de manera análoga a las ya existentes para los pueblos indígenas, sería un avance significativo en la búsqueda de justicia de reconocimiento en el campo. Estas leyes deberían contemplar no solo la titularización de tierras, sino

también la protección integral de los derechos campesinos, incluyendo su participación política, su acceso a justicia y su defensa frente a las dinámicas extractivas y agroindustriales que amenazan su subsistencia.

No menos importante, las reformas deben estar respaldadas por un conjunto de políticas públicas que vayan más allá de la mera protección legal. Es imperativo que se implementen políticas de seguridad alimentaria, promoviendo modelos de producción agrícola que no solo aseguren la subsistencia de las comunidades, sino que también fortalezcan su capacidad de generar ingresos y desarrollarse económicamente. Estas políticas deben incluir acceso a servicios básicos como la educación, la salud y la vivienda, asegurando así que las comunidades campesinas puedan vivir de manera digna y sostenible en sus territorios (Fonzo Bolañez, 2024).

Finalmente, el éxito de estas reformas dependerá no solo de su promulgación, sino de su implementación efectiva, lo que requiere de un Estado comprometido con el monitoreo y la aplicación rigurosa de las normativas, así como de la participación activa de las comunidades campesinas en el proceso. Es esencial que estas comunidades sean consultadas y participen de manera protagónica en la definición de las políticas y leyes que las afecten, conforme a los principios del consentimiento libre, previo e informado, reconocidos en la legislación internacional sobre derechos humanos.

5.2 Programas de apoyo y desarrollo rural

Además de las reformas legislativas, es fundamental diseñar y ejecutar programas de apoyo integral que proporcionen recursos económicos, técnicos y educativos a las comunidades indígenas y campesinas, permitiéndoles no solo garantizar su subsistencia, sino también fortalecer su autonomía y capacidad de gestión de los territorios que habitan y producen (Silli; Soumoulou, 2011). Estos programas deben abordar varios frentes para crear un impacto transformador y duradero:

- **Asistencia técnica y capacitación:** Proporcionar a las comunidades rurales los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar sus tierras de manera sostenible y eficiente, basándose en prácticas agroecológicas que respeten el medio ambiente y fortalezcan la resiliencia ante los efectos del cambio climático. La capacitación debe contemplar tanto las dimensiones productivas como organizativas, para conseguir que los campesinos y campesinas no solo mejoren sus rendimientos, sino que también fortalezcan sus formas de organización comunitaria. Esto permitirá que las comunidades aseguren su permanencia en los territorios, minimizando el riesgo de desplazamientos forzados y contribuyendo a la soberanía alimentaria. Ejemplo de ello es el

Programa Nacional de Bosque con Ganadería Integrada (MBGI) que propone la conservación del bosque nativo y su biodiversidad basándose en la adopción de tecnologías de bajo impacto ambiental. Es decir, busca el equilibrio entre la capacidad productiva, su integralidad y sus servicios para mantener y mejorar el bienestar de las comunidades rurales asociadas, desde una mirada integral del medio ambiente¹².

- Acceso a financiamiento: Es imperativo crear mecanismos de financiamiento inclusivos y accesibles que permitan a las comunidades campesinas invertir en proyectos de desarrollo agrícola, infraestructura y servicios básicos, asegurando un flujo constante de recursos que puedan ser utilizados para mejorar sus condiciones de vida. Estos mecanismos deben adaptarse a las necesidades particulares de cada comunidad, facilitando tanto el acceso a créditos blandos como a fondos no reembolsables destinados a la adquisición y mejora de tierras, así como al desarrollo de tecnologías apropiadas y la implementación de proyectos de pequeña escala que respeten la cultura y los modos de vida campesinos. Adicionalmente, es crucial que se fomente la adquisición de nuevas tierras para los campesinos desplazados o aquellos que carecen de suficiente superficie cultivable, garantizando su acceso a recursos que les permitan restablecerse en condiciones dignas y sostenibles¹³.
- Políticas de inclusión social: La implementación de políticas públicas que promuevan la inclusión social y económica de las comunidades rurales debe ser uno de los ejes centrales en cualquier programa de desarrollo. Es esencial asegurar su participación efectiva en la toma de decisiones a nivel local, provincial y nacional, garantizando que sus voces sean escuchadas y sus demandas atendidas en los espacios donde se definen las políticas que afectan sus vidas. Esto incluye la creación de instancias participativas que fomenten el diálogo entre las comunidades y los actores gubernamentales, así como la formación de comités de gestión comunitaria que colaboren en la planificación y ejecución de proyectos. De esta manera, se fortalecerán las capacidades locales y se reducirá la dependencia de soluciones externas que muchas veces no se ajustan a la realidad de los territorios campesinos.

¹² Para más información: Argentina.gob.ar (s.f.).

¹³ En esta dirección, la Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT), impulsa desde el año 2016 en el marco del Congreso de la Nación un proyecto de ley de Acceso a la Tierra, la cual propone la creación de un Fondo Fiduciario Público de Crédito para la Agricultura Familiar, con el objeto de facilitar el acceso a las tierras tanto con fines habitacionales como productivos, a través de un crédito blando, un “Procrear rural”, para las familias del sector.

- Promoción de la equidad de género y el respeto a la diversidad sexual: Uno de los principales desafíos en el ámbito rural es la persistente desigualdad de género y la discriminación hacia las diversidades sexuales, lo que limita el acceso equitativo de las mujeres y personas LGBTIQ+ a los recursos, la toma de decisiones y las oportunidades de desarrollo. Para corregir estas desigualdades estructurales, es necesario diseñar programas que promuevan activamente la equidad de género y el respeto a la diversidad en el agro. Estos programas deben enfocarse en garantizar la participación igualitaria de las mujeres en todas las etapas de los procesos productivos y organizativos, así como en asegurar su acceso a la titularidad de las tierras y a los recursos financieros y tecnológicos. Asimismo, es necesario implementar campañas de sensibilización en las comunidades rurales que promuevan el respeto por la diversidad sexual y de género, erradicando estereotipos y actitudes discriminatorias que aún persisten en muchos contextos rurales. A largo plazo, este tipo de políticas contribuirán a la creación de un entorno más inclusivo y justo, donde todas las personas, independientemente de su género o identidad sexual, puedan disfrutar de las mismas oportunidades para desarrollarse en el sector agropecuario. Un ejemplo es el Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Perspectiva de Género e Igualdad en la Diversidad en el Desarrollo Rural Sembrar Igualdad, lanzado para 2021-2023. La iniciativa tiene el propósito de garantizar el pleno desarrollo de mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad desde una mirada interseccional, intercultural y con enfoque de derechos humanos; reducir las desigualdades en el acceso y control de recursos económicos, sociales y culturales; y prevenir y abordar las violencias por motivos de género en este ámbito (Argentina.gob.ar, 2 de agosto de 2021).
- Fortalecimiento de las redes comunitarias: Además de los apoyos directos a las comunidades campesinas, es necesario promover la creación y fortalecimiento de redes cooperativas y asociaciones que les permitan organizarse, articularse y acceder de manera colectiva a los mercados, mejorar su capacidad de negociación y acceder a nuevos canales de comercialización. Estas redes deben servir no solo para mejorar la rentabilidad de las actividades agrícolas, sino también para fortalecer los lazos sociales entre las comunidades rurales y urbanas, promoviendo circuitos de comercio justo, mercados locales y cooperativas de producción que respeten los principios de la soberanía alimentaria y la economía solidaria. Un ejemplo es el Almacén Campesino inaugurado en mayo de 2021 en la ciudad de Mendoza por la Unión de Trabajadores Rurales sin Tierra (UST) – Somos Tierra Vía Campesina, espacio destinado a la comercialización justa de los productos agroecológicos y

cooperativos que producen trabajadores y trabajadoras del campo. Uno de los objetivos principales de esta iniciativa es reducir la distancia entre quienes producen y los consumidores, para evitar intermediarios¹⁴.

5.3 Estrategias de concienciación y educación

La concienciación y la educación son pilares fundamentales para promover los derechos territoriales de las comunidades campesinas. Estas estrategias no solo contribuyen a sensibilizar a la población en general, sino que también ayudan a desarticular los ciclos de reproducción de las desigualdades y la pobreza que afectan históricamente a estas colectividades. Es necesario desplegar un conjunto de acciones educativas y de comunicación que visibilicen las problemáticas rurales y valoren las contribuciones culturales, sociales y económicas de estas comunidades, fortaleciendo la cohesión social y el respeto por sus derechos.

Las estrategias de concienciación y educación deben ser concebidas de forma integral, involucrando a diversos actores sociales y estructurándose en diferentes niveles de acción. A continuación, se detallan algunas de las principales acciones a desarrollar:

- Programas educativos en escuelas y universidades: Incluir en los currículos escolares y universitarios contenidos que aborden los derechos humanos, los derechos territoriales y la importancia de la diversidad cultural. Es esencial que estos programas incluyan una perspectiva intercultural que promueva el respeto por las tradiciones, cosmovisiones y formas de vida de las comunidades indígenas y campesinas, reconociendo el valor de sus conocimientos ancestrales en áreas como el manejo de la biodiversidad, la agricultura sustentable y la convivencia armónica con el entorno natural. En este sentido, la educación debe enfocarse en la formación de ciudadanos conscientes y críticos, capaces de comprender las problemáticas de las zonas rurales y comprometidos con la defensa de los derechos colectivos. Además, se podrían establecer alianzas entre instituciones educativas y organizaciones campesinas para desarrollar programas de intercambio y aprendizaje mutuo, donde estudiantes y docentes puedan interactuar directamente con las comunidades, generando un mayor entendimiento de sus realidades. Ejemplo de esto es la red que se viene gestando entre el grupo Ruralidades y Territorios del Instituto de Estudios para el Desarrollo Social de doble pertenencia (Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud/Universidad

¹⁴ Para más información consultar en: Almacén Campesino (s.f.).

Nacional de Santiago del Estero y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) con la Federación de Agricultura Familiar de Santiago del Estero *Tukuy Kuska*, la que posibilitó publicar un Manual de Agricultura Familiar¹⁵ producto del diálogo de saberes, pretendiendo ser una herramienta de lucha para el sector.

- Capacitación a funcionarios públicos y autoridades locales: Las capacitaciones dirigidas a funcionarios públicos, en particular a operadores jurídicos y autoridades locales, son de suma importancia, ya que estos actores son los encargados de implementar y hacer cumplir las normativas relacionadas con los derechos territoriales. Estos programas de formación deben enfocarse en garantizar que los responsables actúen de manera justa y respetuosa hacia las comunidades indígenas y campesinas, teniendo en cuenta la complejidad de los conflictos territoriales y el rol fundamental que juega la sensibilidad intercultural en la resolución de estos. La capacitación debe cubrir aspectos clave como la historia de los derechos territoriales, la normativa nacional e internacional vigente (incluyendo los tratados y convenios que reconocen los derechos de los pueblos originarios), así como el análisis de casos prácticos donde se hayan vulnerado o defendido estos derechos. Asimismo, es importante fomentar el diálogo y la cooperación entre las autoridades y las comunidades locales, promoviendo la mediación y la resolución pacífica de conflictos.
- Campañas mediáticas y comunicación popular: Los medios de comunicación juegan un rol crucial en la difusión de información y en la sensibilización de la sociedad sobre los derechos territoriales. Para alcanzar una mayor comprensión y apoyo hacia las demandas de las comunidades campesinas e indígenas, es necesario llevar a cabo campañas mediáticas sostenidas que utilicen diversos canales de comunicación: desde la televisión y la radio hasta las redes sociales y medios digitales. Estas campañas deben estar diseñadas de manera accesible y culturalmente pertinente, apelando a los valores de justicia, equidad y solidaridad. Es clave visibilizar las historias de lucha y resistencia de las comunidades rurales, mostrando no solo las problemáticas que enfrentan, sino también sus logros, propuestas y contribuciones al desarrollo sustentable. De igual manera, se deben generar espacios de comunicación popular que permitan a las propias comunidades campesinas e indígenas ser protagonistas de sus narrativas, compartiendo sus perspectivas y experiencias a través de medios alternativos como radios comunitarias, *podcasts* y

¹⁵ Material pedagógico disponible en: EDUNSE (s.f.).

plataformas digitales autogestionadas. Un ejemplo de ello es el proyecto de radio FM comunitaria impulsado por la organización Unión de Pequeños Productores del Salado Norte perteneciente al Movimiento Campesino de Santiago del Estero -MOCASE- (línea fundacional), materializada en 1992 y ubicada en Santos Lugares. Esta estrategia de comunicación resultó en un mecanismo eficiente de divulgación de los diferentes acontecimientos, situaciones y problemáticas de las familias campesinas y su desarrollo en extensión territorial continua hasta la actualidad (Olivarez; Fonzo Bolañez, 2021).

- Educación comunitaria y popular: Las estrategias de concienciación no deben limitarse a los sistemas educativos formales, sino que también deben incluir procesos de educación comunitaria y popular en los propios territorios rurales. Es menester desarrollar programas de formación dirigidos a las comunidades indígenas y campesinas, fortaleciendo su conocimiento sobre los derechos que les asisten y brindándoles herramientas jurídicas y organizativas que les permitan defender y ejercer esos derechos de manera efectiva. Estos procesos de educación popular deben ser participativos y respetuosos de las dinámicas culturales locales, incorporando perspectiva de género y diversidad, potenciando el liderazgo comunitario y la autoorganización. Asimismo, la educación popular puede contribuir a la creación de redes de cooperación entre distintas comunidades rurales, promoviendo el intercambio de saberes y experiencias en la defensa de los territorios¹⁶. Ejemplo de esto es la Universidad Campesina - Sistemas Rurales Indocampesinos UNICAM SURI, conformada por el Movimiento Campesino de Santiago del Estero Vía Campesina. Esta se encuentra ubicada en el Departamento Ojo de Agua de la provincia de Santiago del Estero. Se originó a partir del canon de la pedagogía de la liberación de Paulo Freire, así como de la necesidad de generar un lugar para los encuentros y construir herramientas de análisis y transformación de la realidad en los territorios. Es decir, se constituye como un espacio, donde actores de la agricultura familiar ejercen el derecho a una formación que les posibilite recuperar y reivindicar su propia cultura, y educar desde otra mirada donde no sean meros receptores de una cultura ajena, sino sujetos activos de una nueva educación y un nuevo mundo¹⁷.

¹⁶ Un profundo análisis sobre la relación entre los reclamos por la tierra, los movimientos sociales campesinos y la educación es realizado por Pablo Díaz Estevez (2007), tomando como ejemplares comunidades participantes del MOCASE en Santiago del Estero.

¹⁷ UNICAM SURI cuenta con un espacio de producción animal y otro de producción vegetal los cuales sirven como autosustento y para el intercambio con las comunidades campesinas cercanas.

Estas tres estrategias combinadas pueden contribuir significativamente a la protección y promoción de los derechos territoriales de las comunidades indígenas y campesinas, y a la construcción de un marco jurídico y social más equitativo y justo en Argentina.

Consideraciones finales

El análisis de la sentencia “Lhaka Honhat vs. Argentina” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos revela la profundidad y complejidad de los desafíos que enfrentan las comunidades indígenas y campesinas en su lucha por el reconocimiento y protección de sus derechos territoriales. Esta sentencia no sólo marca un hito en la jurisprudencia internacional, sino que también subraya la necesidad urgente de adoptar enfoques integrales para resolver los conflictos territoriales que afectan a poblaciones vulnerables y promover el desarrollo rural equitativo y sostenible.

El estudio crítico de la situación de estas comunidades muestra que, aunque existen marcos legales para la protección de los derechos territoriales, la falta de reconocimiento formal, las presiones económicas y extractivas, las desigualdades sociales, la violencia y criminalización, y la falta de representación política continúan socavando sus derechos y modos de vida. Este panorama de indefensión evidencia la necesidad urgente de adoptar enfoques más integrales y efectivos para proteger y promover los derechos de las comunidades campesinas.

La disidencia del juez Sierra Porto destaca las dificultades inherentes en la implementación de medidas de reubicación y la importancia de desarrollar políticas públicas inclusivas que consideren las necesidades y derechos de todas las partes afectadas. Su crítica constructiva ofrece una guía valiosa para la formulación de estrategias más justas y efectivas, que eviten perpetuar desigualdades históricas y generar nuevas, así como formas de exclusión y marginalización.

Las reformas legislativas, los programas de apoyo y desarrollo rural, y las estrategias de concienciación y educación son esenciales para garantizar la protección integral de los derechos territoriales de las comunidades indígenas y campesinas. Estas medidas deben ser implementadas de manera multidimensional, multiescalar, coordinada, intersectorial y participativa,

También funciona un espacio de niños y niñas dedicado a su cuidado y proceso pedagógico, una radio comunitaria la FM Suri Manta - 89.9, una cocina y un espacio de construcción dedicado a culminar las obras edilicias, como aljibes, aulas y dormitorios. Ver: MOCASE VC (s.f.).

involucrando a todas las partes interesadas en la búsqueda de soluciones justas y sostenibles, así como a la sociedad en su conjunto.

En última instancia, la lucha por los derechos territoriales de las comunidades campesinas en Argentina requiere no solo de marcos legales sólidos, sino también de un compromiso político y social genuino para abordar las injusticias históricas y estructurales que enfrentan. Este diagnóstico destaca la importancia de adoptar enfoques holísticos y colaborativos, que reconozcan y valoren genuinamente la diversidad cultural y los modos de vida tradicionales, y que aseguren que todas las comunidades rurales, históricamente vulneradas, puedan disfrutar plenamente de sus derechos y vivir con dignidad y seguridad en sus tierras ancestrales.

Referencias

ALVAREZ, Luciana. El acceso a la tierra y su criminalización: la situación de campesinos e indígenas en Mendoza, Argentina. *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, v. 4, n. 1, p. 111-129, 2010.

ALMACEN CAMPESINO. Agroecológico y Cooperativo. *Quienes somos*. (s.f.). Disponible en: <https://almacencampesino.ar/index.php>. Acceso el 29 de octubre de 2024.

ARGENTINA.GOB.AR. *Presentamos el Programa Nacional Sembrar Igualdad para mujeres y LGBTI+ en la ruralidad*. 2 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/presentamos-el-programa-nacional-sembrar-igualdad-para-mujeres-y-lgbti-en-la-ruralidad>. Consultado el 15 de octubre de 2024.

ARGENTINA.GOB.AR. *Manejo de Bosques con Ganadería Integrada*. (s.f.). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/bosques/ganaderia-integrada>. Consultado el 15 de octubre de 2024.

BARBETTA, Pablo. Derechos campesinos e indígenas: el problema del acceso a la justicia. En: CELS (Ed.). *Derecho a la tierra y a la vivienda, aportes al consenso nacional para un hábitat digno*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO); Montevideo: Departamento de Sociología - FCS – UDELAR, 2015, p. 147-163.

BARBETTA, Pablo; DOMÍNGUEZ, Diego. Apropiación y violencia en el agro argentino actual: un análisis crítico del agronegocio. *Trabajo y sociedad*, v. 23, n. 38, p. 467-486, 2022.

BENDINI, Mónica; STEIMBREGER, Norma. Trabajo predial y extrapredial en áreas de vulnerabilidad social y ambiental de Argentina. En: RIELLA, Alberto y MASCHERONI, Paola (coord.). *Asalariados rurales en América Latina*, 2015.

CARRASCO, Morita. Caso Lhaka Honhat vs. Estado argentino: a cuatro años de la sentencia de la Corte Interamericana. *Debates indígenas*, 2024. Disponible en: <https://debatesindigenas.org/2024/08/01/caso-lhaka-honhat-vs-estado-argentino-a-cuatro-anos-de-la-sentencia-de-la-corte-interamericana/>. Consultado el 31 de octubre de 2024.

CELS. *Lhaka Honhat*: la Corte IDH visitó a las comunidades indígenas. 2019. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2019/05/lhaka-honhat-a-corte-idh-visito-a-las-comunidades-indigenas/>

CHAPPUIS, María José. *Conflictividad en la Provincia de Salta: la demanda por la propiedad comunitaria de Lhaka Honhat*. Licenciatura (Tesis de grado) en Sociología, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 2021. Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=tesis&d=Jte2022>.

CLAEYS, Priscilla; EDELMAN, Marc. The United Nations Declaration on the rights of peasants and other people working in rural areas. *The Journal of Peasant Studies*, v. 47, p. 1-68, 2019.

CLÉRICO, Laura; ALDAO, Martín. Nuevas miradas de la igualdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: la igualdad como redistribución y como reconocimiento. *Lecciones y Ensayos*, v. 89, p. 141-179, 2011.

COLLA, Julia Lucía. 7 tesis sobre el campesinado argentino contemporáneo. *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*, v. 58, 2023.

COLOMBERO, Paola; DELAS, Samanta. Derechos de participación y consulta indígena: el análisis de una postura judicial indiferente. *Razón Crítica*, v. 17, p. 1-19, 2024.

COLOMBO, Ignacio. Análisis crítico del Control de Convencionalidad. *Revista Omnia*, v. 5, n. 1, p. 83-116, 2022.

CONTI, Santiago; SÁNCHEZ IUDICELLO, Suzette Melisa. Transversalización del género y desarrollo agropecuario. Aportes para el abordaje sistémico desde un enfoque psicosocial. *Mundo Agrario*, v. 24, n. 56, 2023.

CÓRDOVA MERA, Leonardo Jesús; ZAMBRANO BARCIA, Kevin Alejandro. *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina: "Análisis de posibles vulneraciones de Derechos Humanos: Derecho al medio ambiente sano, acceso al agua, derecho a la alimentación, derecho a la identidad cultural"*. Informe final de estudio de caso para obtención del título de abogado. Universidad San Gregorio de Portoviejo. Ecuador. 2021.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH). Caso comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra

tierra) vs. Argentina. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C 400. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf.

DE ARCE, Alejandra Evelia. Desigualdades instituidas: Género y ruralidades en la Argentina (s. XX-XXI). *Estudios Rurales*, v. 11, n. 22, 2021.

DÍAZ ESTÉVEZ, Pablo L. *Tierra y Educación en el campesinado de Santiago del Estero*. Nuestra América Editorial, 2007.

EDUNSE. Editorial Universitaria. *Manual de Agricultura Familiar*. (s.f.). Disponible en: <https://www.edunse.unse.edu.ar/>. Acceso el 29 de octubre de 2024.

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo; MORALES ANTONIAZZI, Mariela; FLORES PANTOJA, Rogelio. *El caso Lhaka Honhat vs. Argentina y las tendencias de su interamericanización*. Querétaro: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro y Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 2021.

FIGURELLI, M. Fernanda. *Movimientos populares agrarios: Asimetrías, disputas y entrelazamientos en la construcción de lo campesino*. 2013.

FRASER, Nancy. La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución, reconocimiento y participación. En: N. Fraser y A. Honneth (Eds.). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate filosófico político*. Madrid: Ediciones Morata, 2006.

FONZO BOLAÑEZ, Claudia Yesica. *¿De quién es la tierra? Derechos de propiedad y agricultura familiar campesina en Santiago del Estero (Argentina)*. Rosario: Tesis de maestría en Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, 2024.

FONZO BOLAÑEZ, Claudia Yesica. Acceso a la tierra en Santiago del Estero. Acciones de los movimientos socioterritoriales y Estado en 2021. En: *El saber científico en la FHCSyS: Perspectivas, discursos, avances y resultados*. 2023. p. 15-32.

FONZO BOLAÑEZ, Claudia Yesica. *Gestión de conflictos rurales, sensibilidades legales y usos alternativos del derecho, en el diseño de encierros ganaderos comunitarios en Santiago del Estero*. Santiago del Estero: Trabajo Final de Licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, 2020.

FONZO BOLAÑEZ, Claudia Yesica; SALVI, Nicolás. Suspensión de desalojos a comunidades originarias en Santiago del Estero: su eficacia en Argentina. *Novum Jus*, v. 19, n. 1, (2025)- en prensa-.

FORADORI, María Laura. La sentencia de la CIDH en el caso Lhaka Honhat (Nuestra tierra) vs. Argentina: los DESCAs en el marco de los conflictos etnoambientales. *Revista Derecho y Salud*, v. 5, n. 6, 2021. DOI: 10.37767/2591-3476(2021)07.

GRIGERA, Juan; ÁLVAREZ, Laura. Extractivismo y acumulación por desposesión: un análisis de las explicaciones sobre agronegocios, megaminería y territorio en la Argentina de la posconvertibilidad. *Theomai*, n. 27-28, p. 80-97, 2013.

HANG, Guillermo Miguel; GONZÁLEZ, Edgardo Gabriel; PALLERES BALBOA, Rodrigo. Derechos y vulnerabilidades en la agricultura familiar: políticas públicas sin alcance socioterritorial. En: *XX Congreso Nacional y X Latinoamericano de Sociología Jurídica (Santa Rosa, La Pampa, 26 al 28 de septiembre de 2019)*, 2019.

HANG, Sofía. La herencia como forma de acceso a la tierra y la situación de las mujeres en el sudoeste bonaerense. *Huellas*, v. 28, n. 2, p. 151-168, 2024.

HITTERS, Juan Carlos. *El control de convencionalidad en el Sistema Interamericano. Efectos. Obligatoriedad*. Querétaro: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2021.

KRAPOVICKAS, Julieta; LONGHI, Hugo Fernando. Pobrezas, ruralidades y campesinos en el Chaco Argentino a comienzos del siglo XXI. *Estudios Rurales*, v. 4, p. 38-76, 2013.

MOCASE VC. *Universidad Campesina*. (s.f.). Disponible en: <https://www.mocase.org.ar/secciones/universidad-campesina>. Acceso el 29 de octubre de 2024.

OLIVÁREZ, Joaquín y FONZO BOLAÑEZ, Claudia Yesica. Territorialidades emergentes: entre lo disponible y lo posible. El caso de la UPPSAN, Santiago del Estero, Argentina. *Trabajo y Sociedad*, v. XXII, n. 37, 2021.

PALMISANO, Tomás; WAHREN, Juan; HADAD, María Gisela. Conflicto agrario y extractivismo en la Argentina reciente (2015-2019). *Caderno CRH*, v. 34, e021006, 2021.

PETZ, María Inés. El Agronegocio por los caminos del vino. Transformaciones en el territorio del Valle de Uco, Mendoza (1991-2015). *Argumentos. Revista de Crítica Social*, n. 29, 2024.

SALGADO, Javier. Pueblos indígenas. Derecho a la propiedad colectiva. Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. *Revista Debates Sobre Derechos Humanos*, v. 4, p. 169-178, 2021. Recuperado a partir de <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/debatesddhh/article/view/898>.

SALVI, Nicolás. Sobre la operatividad de las propiedades constitucionales. *Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura*, v. 1, n. 10), p. 207-216. 2021.

SALVI, Nicolás. El repudio estatal a las propiedades inconformes. *Crítica Jurídica Nueva Época*, v. 5, p. 53-92, 2023.

SOTO, Oscar. Compromiso de 'campo' ante la exclusión material del territorio rural. *RUNA, archivo para las ciencias del hombre*, v. 45, n. 1, p. 133-152, 2024.

SIERRA PORTO, Humberto Antonio. Opinión disidente en el caso Lhaka Honhat vs. Argentina. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 2020.

SILI, Marcelo; SOUMOULOU, Luciana. La problemática de la tierra en la Argentina. Conflictos y dinámicas de uso, tenencia y concentración. *Documento de trabajo, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola*. Buenos Aires, 2011.

SVAMPA, Maristella; VIALE, Enrique. *Maldesarrollo: La Argentina del extractivismo y el despojo*. Buenos Aires: Katz editores, 2015.

VIVAS-BARRERA, Tania; QUINTERO-SÁNCHEZ, Gabriel Alejandro; PÉREZ-SALAZAR, Bernardo. From terra nullius to Indigenous collective land rights: cases before the Inter-American Court of Human Rights. *AlterNative: An International Journal of Indigenous Peoples*, v. 19, n. 1, p. 101-112, 2023.

WAHREN, Juan; GARCÍA GUERREIRO, Luciana. Luchas campesinas en Argentina: la supervivencia de un sujeto incómodo en los albores del siglo XXI. *Conflicto Social*, v. 13, n. 24, p. 181-215, 2020.

WAHREN, Juan; SCHVARTZ, Agustina. Buen vivir, naturaleza en disputa y movimientos sociales rurales: Una crítica al desarrollo rural. *Revista científica Arandu*, v. 2, p. 4-17, 2021.

WENCES, Isabel; LA BARBERA, María Caterina. Entrevista a Humberto Sierra Porto, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Andamios*, v. 17, n. 42, p. 197-211, 2020.

ZARRILLI, Adrian Gustavo. Tierra y veneno. La expansión de la frontera agropecuaria en el Gran Chaco Argentino y sus conflictos socio-ambientales (1990-2017). *Revista de Paz y Conflictos*, v. 13, n. 1, p. 175-201, 2020.

Sobre la autora y el autor

Claudia Yesica Fonzo Bolañez

Magíster en Derecho Privado por la Universidad Nacional de Rosario, Especialista en Epistemologías del Sur por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Esp. en Políticas Públicas para la Igualdad por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Esp. En Derecho Procesal por Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE), Esp. en Docencia Universitaria por la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE). Licenciada en Sociología por UNSE, Abogada y Escribana por UCSE. Doctoranda en Humanidades en la Universidad Nacional de Tucumán. Es Profesora de Introducción a la Sociología y Teoría Social Contemporánea en UNSE. Docente en Sociología Jurídica y Metodología de la Investigación en UCSE. Becaria doctoral CONICET en INDES (FHCSyS-UNSE/CONICET), Integrante del Grupo Ruralidades y Territorios. Supervisora del Grupo de Estudios de Comunalidades y Derecho (GECyD) de USP-T.

Contribución de autoría: Conceptualización; Estructura; Curación de datos; Análisis Formal; Investigación; Metodología; Escritura – primer borrador, revisión y edición.

Nicolás Salvi

Magíster en Derecho Privado Europeo por la Università Mediterranea di Reggio Calabria, Magíster en Filosofía por la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) y Abogado por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Doctorando en Derecho Político en la Universidad de Buenos Aires (UBA). Es Profesor de Introducción a los Sistemas Jurídicos en la Universidad San Pablo-Tucumán (USP-T) y docente de Teoría General del Derecho (UBA) y de Filosofía del Derecho (UNT). Coordinador del Observatorio de Derechos Fundamentales y Supervisor del Grupo de Estudios de Comunalidades y Derecho (GECyD) de USP-T.

Contribución de autoría: Conceptualización; Estructura; Curación de datos; Análisis Formal; Revisión de Bibliografía; Escritura – primer borrador, revisión y edición.

Nota

La producción de este artículo se enmarca en la investigación del proyecto “Derechos de propiedad alternativa en Argentina: Un mapeo y estudio interdisciplinario” (IES-1103). Proyecto Tipo A financiado por la Universidad San Pablo-Tucumán (USP-T).